Documento firmado electrónicamente por:
Arturo Palma Vilches
01-12-2025 10:31:55
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

Documento firmado electrónicamente por:
Claudia Veronica Berrios Nilo
01-12-2025 11:49:43
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO N° 2298
Lunes, 01 de diciembre de 2025

REF: APRUEBA BASES DE REMATE DE VEHICULOS REPORTADOS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE VILLA ALEGRE.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;

2. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3. Las normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

5. Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD de ALCALDE de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024/ del Tribunal Electoral Regional Del Maule;

6. Decreto ley N° 799, del 19 de diciembre 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales;

7. Decreto ley 1939 de 1977, de normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado;

8. El Dictamen de la Contraloría General de la República N° 36640/2007.

9. Las Bases Administrativas, que por este acto se aprueban tienen como objetivo regular la enajenación de bienes muebles, consistentes en vehículos motorizados que han sido retirados de circulación sin propietario aparente, retenidos por diferentes motivos, tales como incumplimientos legales, daños graves o abandono y que se encuentran bajo custodia de los Corrales Municipales. Este proceso se llevará a cabo mediante un remate público de acuerdo a los presentes lineamientos.

10. Que, los vehículos de las presentes bases fueron reportados por el Juzgado de Policía Local mediante Oficio N° 69, con fecha 18 de marzo de 2024, dirigido a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

11. Que, la Ley 18.290. Establece en su artículo 56; “Todo vehículo que transite sin llevar la placa patente respectiva, será retirado de la circulación por Carabineros o Inspectores Municipales, para ser puesto a disposición del Juzgado de Policía Local que corresponda.

Dichos vehículos serán mantenidos en lugares especialmente habilitados por la Municipalidad para tal efecto, quedando el Juez facultado para ordenar su devolución al propietario tan pronto éste obtenga la placa patente.

El mismo procedimiento se aplicará a los vehículos que transiten sin el permiso de circulación vigente, sin el certificado vigente del seguro obligatorio de accidentes personales, sin el certificado de revisión técnica al día o sin contar con el certificado de homologación individual o que circulen con placa patente oculta, en mal estado o con el número de identificación del vehículo (VIN) o de motor adulterados o borrados.

Se entenderá que la placa patente se encuentra oculta o en mal estado cuando esté cubierta o mantenga cualquier elemento, fijo o móvil, que dificulte su identificación total o parcialmente o posea un deterioro considerable”:

12. Que, la Ley 18.290. En su artículo 156 dispone; “Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de esta ley, enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad. El costo del traslado, bodegaje y otros en que incurriere la autoridad por estos motivos, será de cargo del infractor y no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento sin el previo pago del mismo. Lo anterior será sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción”.

13. Que, el Decreto Ley 3.063. Señala en su artículo 44; “En los remates que deban realizarse para vender bienes en subasta pública, tales como los objetos perdidos o decomisados, los animales aparecidos u otros activos que corresponda liquidar, intervendrá como martillero el secretario municipal, tesorero municipal o martillero público que el municipio designe”.

DECRETO EXENTO:

1. APRUÉBESE, las bases administrativas remate de vehículos, I. Municipalidad de Villa Alegre.

2. PROCÉDASE al remate público de los vehículos indicados en el oficio N° 69, de fecha 18 de marzo del año 2024, del Juzgado de Policía Local de Villa Alegre.

3. APRUÉBESE, valor mínimo para el remate de los siguientes vehículos municipales de acuerdo a la tasación fiscal del servicio de impuestos internos y lo informado por la Dirección de Riesgo de Desastres.

4. DESÍGNESE a los funcionarios de la dirección de riesgo de desastres como encargados de disponer la exhibición de los bienes y responsables del procedimiento completo del remate.

5. DESÍGNESE, como martillero para llevar a efecto el remate al tesorero municipal o quien le subroguen, o bien quien designe el alcalde; como ministro de fe, al secretario municipal o quien le subrogue.

6. ORDÉNESE, al director de control o quien le subrogue para que supervise en terreno el proceso de remate, tanto en forma previa como el día de su realización.

7.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en conjunto con las bases administrativas del remate público en la página web de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

“anótese, comuníquese y archívese”

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE